



Resolución Gerencial Regional

Nº 024 -2024-GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 26 ABR. 2024

VISTO:

La Opinión Legal Nº 118-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 03/04/2024, Informe Nº 090-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 01/04/2024, Informe Nº 281-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 25/03/2024, Carta Nº 029-2024-GRAP/GRDE/SGSMYc/PROCOMPITE-CR-KYCA, de fecha 07/02/2024, Carta Nº 001-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, de fecha 07/02/2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva Nº 003-99-CTAR-APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa.
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, según al ítem 4., numeral 6.4.3.2., Adquisición y entrega de bienes de la DIRECTIVA GENERAL Nº 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, establece que, la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO GR/GL, Designa y **conforma el Comité de Entrega y Recepción** de bienes e infraestructura, el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario. La entrega se realiza en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondientes. La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/legales y miembros del AEO (Formato Nº 20. Acta de entrega de bienes), (...);

Que, en ese contexto normativo, se tiene la Carta Nº 001-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, de fecha 07/02/2023, del Residente/Gestor PROCOMPITE, Ing. Joseantonio Serrano Bustinza, solicita conformación y asignación de funciones del comité de recepción y entrega de obra de las infraestructuras productivas implementadas en el marco de la ejecución del plan de negocio; "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PALTA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE OCOBAMBA, DISTRITO CIRCA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con CUI Nº 2502355. Por lo que, el documento es remitido por la Coordinadora Regional de PROCOMPITE, Ing. Karina Y. Córdova Arbieta, quien con la Carta Nº 029-2024-GRAP/GRDE/SGSMYc/PROCOMPITE-CR-KYCA, de fecha 07/02/2024, se remite al Sub Gerente de MYPES y Competitividad;

Que, habiendo puesto en conocimiento, se tiene el Informe Nº 281-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 25/03/2024, del Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Ing. Nahon Inca Jara, presentando la propuesta de los siguientes integrantes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | CARGO |
|--------------------------|----------|-----------------|
| Ing. Eder Quispe Centeno | 46072992 | Presidente |
| Ing. Dante Davalos Chipa | 71380232 | Primer miembro |
| Ing. Erika Benites Borda | 76207963 | Segundo miembro |

Que, a lo expuesto, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Elias Arañibar Aguilar, emite el Informe N° 090-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 01/04/2024, solicitando el acto resolutorio para la conformación del comité de recepción y entrega de obra y siendo puesto en conocimiento de Gerencia General Regional, emite el Proveído con Exp. 1799 de fecha 01/04/2024, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para evaluar, opinar y proyectar el acto resolutorio;

Que, de acuerdo a la OPINIÓN LEGAL N° 118-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 03/04/2024, del Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Miguel Quispe Choque, corresponde a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, conformar la comisión de recepción y entrega de obra para el plan de negocio con CUI N° 2502355 bajo la modalidad de administración directa, en aplicación a la DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; Por tanto, considera que, resulta pertinente emitir acto resolutorio, a fin de llevar a cabo el procedimiento previsto para la entrega oportuna del mismo;

Que, además, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023¹, se delega facultades resolutorias a Gerencia Regional de Desarrollo Económico contemplándose en sus funciones, resolver documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional, de acuerdo en la parte resolutoria, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la comisión de recepción y entrega de obra de las infraestructuras productivas implementadas en el marco de la ejecución del plan de negocio; "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PALTA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE OCOBAMBA, DISTRITO CIRCA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2502355; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle;

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | CARGO |
|--------------------------|----------|-----------------|
| Ing. Eder Quispe Centeno | 46072992 | Presidente |
| Ing. Dante Davalos Chipa | 71380232 | Primer miembro |
| Ing. Erika Benites Borda | 76207963 | Segundo miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a la DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

¹ Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 SE RESUELVE en el ARTÍCULO 9°. DELEGAR, al GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

11. Autorizar la conformación de los Grupos de Trabajo y Mesas Técnicas en materia de desarrollo económico regional, así como el reglamento interno de las mismas.
12. Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Handwritten signature

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

EAA/GRDE
MCH/DRAJ
SCC/ABOG.

